



Doctora
LORENA SILVANA MARTINEZ
JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JORGE ARISALDO CORDOBA ALVARADO Y OTROS
DEMANDADO: INPEC, USPEC Y OTROS
RADICACIÓN: 2019-00321

REFERENCIA: REPOSICIÓN AUTO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

GRACIELA MARÍA OTERO NÚÑEZ, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.736.738 de Barranquilla y portadora de la Tarjeta Profesional No. 230.451 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial del **CONSORCIO FONDO ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019 EN LIQUIDACIÓN (INTEGRADO POR FIDUPREVISORA S.A Y FIDUAGRARIA S.A)** conforme a poder que me fuera conferido por el **Dr. FRANCISCO ANDRÉS SANABRIA VALDÉS** en calidad de Representante Legal de **Fiduciaria La Previsora S.A., NIT 860.525.148-5**, quien obra como Representante del **CONSORCIO FONDO ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019 (antes 2015) EN LIQUIDACIÓN**, encontrándome dentro de la oportunidad establecida para tal fin, presento recurso de reposición contra auto del 24 de noviembre de 2021, por medio del cual se resuelven las excepciones previas y se fija fecha para celebrar la audiencia inicial.

En el punto uno que resuelve las excepciones previas, el Despacho manifiesta que el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019 no contestó la demanda. Al respecto me permito manifestar que el 9 de septiembre de 2020 fue remitida la contestación de la demanda a los siguientes correos electrónicos:

Para: Of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co <Of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
adm16cali@cendoj.ramajudicial.gov.co <adm16cali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: UNIDAD DE SERVICIOS <buzonjudicial@uspec.gov.co>; MILENA MARTINEZ
<notificaciones@inpec.gov.co>

Por lo anterior, adjunto el soporte del envío y solicito sea revocado el auto de fecha 24 de noviembre de 2021, en el sentido de dar por contestada la demanda del



I. ANEXOS

1. Poder conferido a la Dra. Graciela María Otero Núñez
2. Certificado Superfinanciera FIDUPREVISORA S.A
3. Cámara y Comercio FIDUPREVISORA S.A
4. Cámara y Comercio FIDUCENTRAL S.A
5. Contrato de Fiducia mercantil No. 145 de 2019 y otrosí No. 11.
6. Resolución 238 de fecha 15 de junio de 2021 expedida por la USPEC
7. Contrato de Fiducia MERCANTL No. 200 de 2021 suscrito entre FIDUCENTRAL y USPEC.
8. Contrato de Cesión de Derechos Litigiosos.

Atentamente,

GRACIELA MARÍA OTERO NÚÑEZ
APODERADA JUDICIAL
C.C. 22.736.738 de Barranquilla
T.P. 230.451 del C.S.J.

“Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua”. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalía u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.



Consorcio
Fondo de Atención
en Salud PPL en Liquidación

20210973951321

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20210973951321**
Fecha: **30-11-2021**